



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Ex. mo S. no

Joseph Bote Vos del Lugar de Jiminas en la mejor forma
q. haya lugar con el de Jiminas y de Jiminas Vos
y particular de algunas Villas y Lugares de este Reyno me
y con algunas diferentes Comendades, y aun q. he acudido alas
respetivas justicias de la jurisdiccion de Vobos, no he podido
conseguir el auobro de cosa alguna a causa de q. las referi
das justicias, por sus amigades y parientes con los
dichos, se han escusado y escusan a administracion de
dij. de me ha seguido y sigue grande perjuicio en bu dila
cion de lo q. ha contribuido y contribuye tambien a bu dila
cion de bu dila. en la Villa de las Hoya y del jurgado de
esta y otros lugares de bu conorno por lo q. y a fin de
deber este a bu dila. y q. las justicias de los lugares
dij. es bu. si bu jurgado no se balgan del para las
causas q. de bu dila. con espansa de bu dila. de bu conora
alos dichos por cosas de bu dila. algunas, si bu lo q. proce
sal por bu dila.

A V. pido y sup. se bu dila. mandar alas justicias de las
Villas y lugares donde tubiere q. piba la mala admini
stracion bu dila. q. sumariamente, bajo los apremios
y penas q. fueren de bu dila. de bu dila. y asi mismo se bu dila.
mandar alas justicias q. se bu dila. q. las arguieren
a bu jurgado de bu dila. no se balgan del
sino de qualquiera otro bu. en la forma cogida exerce
podim. en q. mas de bu justicia acudiere bu dila.

Joseph Bote

Agustin Falasac

To la presente.

Res. Zaragoza y Quilicura treinta de Mayo de 1738. Aca. de Ind. 4
Regente
Corrivas
Francisco

En las Jurisdicciones Ordinarias de las Villas y
Lugares donde Estuvieren los deudores de
Mena, Cascax, Sagrera, Estaparte, o de la administracion breve y Suma-
riamente y Sindax Lugar a queas; Ten
quanto a valerse de otro Esno en las Villas y
Lugares En que tiene los Jurgados Jeronimo
Garcen Esta Parte Use de Bu dño.

E

Done el Despacho de hoy